

Constancia secretarial: Manizales, 13 de abril de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente con radicado No. 17001400300420220063700, para informarle que los demandados MARÍA JOSÉ PALACIO ARENAS identificada con cédula de ciudadanía No.30.299.863 y JAIME RESTREPO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.487.633, fueron notificados el 14 de marzo de 2023 conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 14 de marzo de 2023.

Dos días: 15-16 de marzo de 2023.

Cinco días para pagar: 17-21-22-23-24 de marzo de 2023.

Días inhábiles: 18-19-20 de marzo de 2023.

Diez días para excepcionar: 17-21-22-23-24-27-28-29-30-31 de marzo de 2023.

Días inhábiles: 18-19-20-25-26 de marzo de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE CALDAS “COOPETEC”

DEMANDADOS: MARÍA JOSÉ PALACIO ARENAS C.C. 30.299.863.
JAIME RESTREPO GONZALEZ C.C. 4.487.633.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 9 de noviembre de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré a la orden sin número:

a.- Por el capital de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$10.385.000) con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2020.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el primero de diciembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Auto notificado por estado del 03.05.2023

Mediante auto del 9 de noviembre de 2023 se ordenó oficiar al FOPEP, COSMITET LTDA, FIDUPREVISORA y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, para que informaran la dirección física, correo electrónico y teléfono del codemandado JAIME RESTREPO GONZÁLEZ, identificado con cédula 4.487.633.

COSMITET LTDA informó que el correo electrónico del señor RESTREPO GONZÁLEZ es jaimeres81@hotmail.com y la dirección física es AC 71 AK 27 97 Apto 602 Palermo Manizales.

Los demandados MARÍA JOSÉ PALACIO ARENAS y JAIME RESTREPO GONZALEZ fueron notificados del mandamiento de pago a sus respectivos correos electrónicos, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de MARÍA JOSÉ PALACIO ARENAS identificada con cédula de ciudadanía No.30.299.863 y JAIME RESTREPO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.487.633 y a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE CALDAS “COOPETEC” por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 9 de noviembre de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bdaab400447a5033e7971b78699d9afc7ada201766efda9ef538429e3fd4379**

Documento generado en 02/05/2023 04:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>